



INSTRUCTIVO

A LOS C. C. NANCY GABRIELA CANALES VALDES, ELSA ADRIANA CANALES VALDEZ, HUGO ALBERTO CANALES VALDEZ y JOSE DERLY CANALES VALDEZ

[Redacted] 1

Presente. -

Dentro del Expediente Administrativo número S-046/2023 esta Secretaría de Desarrollo Urbano Sostenible del Municipio de Monterrey Nuevo León, ha dictado una resolución que a la letra dice:

Monterrey, Nuevo León, a los 10-diez días del mes de julio del 2025-dos mil veinticinco. -----
V I S T O . - El expediente administrativo No. S-046/2023, formado con motivo de la solicitud presentada en fecha 31-treinta y uno de marzo del 2023-dos mil veintitrés, presentada por los C. C. NANCY GABRIELA CANALES VALDES, ELSA ADRIANA CANALES VALDEZ, HUGO ALBERTO CANALES VALDEZ y JOSE DERLY CANALES VALDEZ. en carácter de propietarios; respecto de la Subdivisión del predio identificado con el número de expediente catastral [Redacted] 2 con superficie de 2,835.72 metros cuadrados, con frente a [Redacted] 1

ANTECEDENTES

UNICO: Presenta copia simple de resolución y plano aprobados en fecha 31-treinta y uno de julio de 2000-dos mil, dentro del expediente administrativo S-386/99, por la entonces denominada Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, respecto de la Parcelación en 5-cinco porciones del predio identificado con el número de expediente catastral [Redacted] 2 con superficie de 27,856.74 m2, quedando de la siguiente manera: Lote 1: con superficie de 12,568.570 metros cuadrados que incluye un área de derecho de paso con superficie de 1,902.717 metros cuadrados, resultando un total de 14,471.287 metros cuadrados, el derecho de paso servirá para dar acceso a los lotes 2, 3, 4 y 5, por tal motivo queda prohibido realizar en éste cualquier tipo de construcción que impida u obstruya el acceso a los lotes mencionados, Lote 2: con superficie de 3,095.543 metros cuadrados, Lote 3: con superficie de 3,062.148 metros cuadrados, Lote 4: con superficie de 3,157.322 metros cuadrados y Lote 5: con superficie de 3,111.882 metros cuadrados, y un área cedida para vía pública con superficie de 958.558 metros cuadrados; siendo el lote resultante identificado como "LOTE 3" el objeto del trámite de subdivisión que nos ocupa. Plano que presenta los siguientes datos de inscripción en el Registro Público de la Propiedad y Comercio: [Redacted] 3

RESULTANDO

PRIMERO.- De acuerdo a lo establecido en el artículo 305 de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León, las autorizaciones de subdivisiones, fusiones, relotificaciones y parcelaciones serán expedidas por la autoridad municipal competente y tendrán por objeto aprobar el número, superficie y dimensiones de los lotes resultantes, por lo que, se deberá cumplir con las disposiciones del Plan de Desarrollo Urbano del Municipio de Monterrey 2013-2025, y requisitos establecidos en el artículo 306, de la citada Ley y en el artículo 155 del Reglamento de Zonificación y Uso de Suelo del Municipio de Monterrey, Nuevo León.

SEGUNDO. - Los peticionarios adjuntaron a su solicitud la siguiente documentación:

1. Solicitud de trámite correspondiente, signada por los C. C. NANCY GABRIELA CANALES VALDES, ELSA ADRIANA CANALES VALDEZ, HUGO ALBERTO CANALES VALDEZ y JOSE DERLY CANALES VALDEZ, en carácter de propietarios y el [Redacted] 4 (gestor).

Handwritten marks: a blue 'd' shape, a pink 'x', and a blue signature.

Handwritten blue mark resembling a stylized 'K' or 'N'.

11619



1/6



2. Copia simple de la Escritura Pública número 27,285-veintisiete mil doscientos ochenta y cinco, de fecha 22-veintidós de abril de 2002-dos mil dos, pasada ante la fe del Licenciado Evaristo Ocañas Méndez, titular de la Notaría Pública número 51-cincuenta y uno, con ejercicio en el Primer Distrito Registral en el Estado; relativo al **CONVENIO SOBRE DISOLUCIÓN DE COPROPIEDAD Y ADJUDICACIÓN EN EXCLUSIVA Y ABSOLUTA PROPIEDAD DE INMUEBLES**, en el cual les fuera aplicado y adjudicado en propiedad exclusiva, dominio pleno y posesión del predio identificado con el número de expediente catastral [REDACTED] a los C. C. **ELSA ADRIANA CANALES VALDES, NANCY GABRIELA CANALES VALDES, HUGO ALBERTO CANALES VALDES y JOSE DERLY CANALES VALDES**; inscrita en el Instituto Registral y Catastral del Estado bajo el [REDACTED]
3. Copia simple de escrito dirigido al Primer Registrador Público de la Propiedad y del Comercio del Primer Distrito en el Estado, mediante el cual solicita se inscriba la **Rectificación de Medidas** respecto del predio identificado con el número de expediente catastral [REDACTED] de la que se desprende que el mismo cuenta con una **superficie total de 2,835.72 metros cuadrados**; escrito que fuera ratificado en fecha 17-diecisiete de diciembre del 2021-dos mil veintiuno ante el Licenciado Ignacio Gerardo Martínez González, titular de la Notaría Pública número 75-setenta y cinco, con ejercicio en el Primer Distrito, según consta en el **Acta Fuera de Protocolo número 075/87,092/21**; inscrita en el Instituto Registral y Catastral del Estado, bajo el [REDACTED]
4. Copia simple de escrito dirigido al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio en el Primer Distrito Registral con Residencia en Monterrey, Nuevo León, mediante el cual solicita la inscripción de la diligencia de FE DE HECHOS respecto a la situación y características físicas que presenta una servidumbre o derecho de paso, que forma parte del predio identificado con el número de expediente catastral [REDACTED] el cual se identifica como Lote de terreno número 3 según plano de parcelación y catastralmente marcado con el [REDACTED] ello con la finalidad de que sea debidamente inscrita en la Sección IV, para dar debida publicidad jurídica y tenga los efectos legales a que haya lugar; escrito que fuera ratificado en fecha 19-diecinueve de septiembre del 2024-dos mil veinticuatro, ante el Licenciado Oscar Andrés Hernández Herrera, titular de la Notaría Pública número 132-ciento treinta y dos, con ejercicio en el Primer Distrito Registral en el Estado, según consta en el **Acta Fuera de Protocolo número 132/14,980/24**, inscrita en el Instituto Registral y Catastral del Estado, bajo el [REDACTED]
Anexa además copia simple del **Acta Fuera de Protocolo número 132/13,976/24** de fecha 16-dieciséis de julio del 2024-dos mil veinticuatro, relativa a la Diligencia Notarial de FE DE HECHOS practicada por el Licenciado Oscar Andrés Hernández Herrera, titular de la Notaría Pública número 132-ciento treinta y dos, con ejercicio en el Primer Distrito Registral en el Estado, respecto a la situación y características físicas que presenta una servidumbre o derecho de paso que garantiza el acceso a diversos lotes, entre estos al inmueble objeto del trámite que nos ocupa.
5. Original del **Certificado de libertad de gravámenes** del predio identificado con el número de expediente catastral [REDACTED] autorizado en fecha 20-veinte de septiembre del 2024-dos mil veinticuatro, bajo el folio 27484186/2024, cuya propiedad se encuentra inscrita a favor de los C. C. **ELSA ADRIANA CANALES VALDES, NANCY GABRIELA CANALES VALDES, HUGO ALBERTO CANALES VALDÉZ y JOSE DERLY CANALES VALDÉZ**, bajo el [REDACTED] en el que se hace constar que no registran constancia alguna vigente de que el predio en cuestión se encuentre gravado con hipoteca, embargo, fianza, fideicomiso ni de algún otro modo.
6. Copia simple de escrito dirigido al titular de esta Secretaría, de fecha 10-diez de abril de 2025-dos mil veinticinco, mediante el cual, los C. C. Nancy Gabriela Canales Valdés, Elsa Adriana Canales Valdez, José Derly Canales Valdez y Hugo Alberto Canales Valdez, manifiestan lo siguiente: "**...BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD y para los efectos legales a que haya lugar, comparecemos ante Usted con el fin de hacer constar, la ACLARACIÓN DE UNO DE LOS APELLIDOS DE LOS COMPARECIENTES, ASÍ COMO EL RECONOCIMIENTO ENTRE LOS MISMOS COMO LEGÍTIMOS COPROPIETARIOS, de un bien inmueble adquirido por los suscritos, en la que por un error involuntario se asentó de manera incorrecta uno de**



los apellidos de los señores **ELSA ADRIANA CANALES VALDEZ, JOSÉ DERLY CANALES VALDEZ Y HUGO ALBERTO CANALES VALDEZ**, estableciéndolos como **ELSA ADRIANA CANALES VALDES, JOSÉ DERLY CANALES VALDES Y HUGO ALBERTO CANALES VALDES**, dentro de la referida Escritura, siendo los nombres completos y correctos **ELSA ADRIANA CANALES VALDEZ, JOSÉ DERLY CANALES VALDEZ Y HUGO ALBERTO CANALES VALDEZ**, .../.../...agregando al efecto bajo protesta de decir verdad que durante el transcurso de nuestras vidas hemos utilizado nuestros nombres de diferentes maneras, siendo entre otras, las siguientes: **ELSA ADRIANA CANALES VALDES, JOSE DERLY CANALES VALDES Y HUGO ALBERTO CANALES VALDES**; y no obstante que nuestros nombres correctos y completos, conforme a nuestras **Actas de Nacimiento, cuyas certificaciones se agregan al presente escrito, son: ELSA ADRIANA CANALES VALDES, JOSÉ DERLY CANALES VALDEZ Y HUGO ALBERTO CANALES VALDEZ** exponemos que dichos nombres corresponden a nuestra misma persona, perteneciendo cualesquiera bienes o derechos bajo esos nombres a nuestro mismo patrimonio según corresponde, sienta también las obligaciones y derechos vinculantes para con los mismos, tanto en nuestro beneficio como en nuestro perjuicio..."; escrito que fuera ratificado en la misma fecha, ante el Licenciado Daniel Eduardo Flores Elizondo, titular de la Notaría Pública número 89-ochenta y nueve, con ejercicio en el Primer Distrito Registral en el Estado, según consta en Acta fuera de Protocolo número 089/175,775/25.

7. Copia de la resolución del alineamiento vial del predio objeto del trámite que nos ocupa, de fecha 16-dieciséis de marzo de 2023-dos mil veintitrés, relativo al expediente administrativo PT-ALVI-000110/23.
8. Copia simple de recibo de pago del impuesto predial emitido por Tesorería Municipal de Monterrey, de fecha 14-catorce de enero de 2025-dos mil veinticinco, respecto del pago de los 06-seis bimestres del año 2025, con lo cual acredita que se encuentran al corriente de pago de impuesto predial.
9. Plano que contiene el proyecto de subdivisión de sujeción cuya autorización solicitan, respecto del predio identificado con el número de expediente catastral **2** de acuerdo a lo señalado en el numeral VI del apartado de Considerandos del presente resolutivo.
10. 20-veinte Fotografías donde muestran la situación actual del referido predio.
11. Escrito de fecha 06-seis de marzo de 2023-dos mil veintitrés, firmado por los **C. C. Nancy Gabriela Canales Valdés, Elsa Adriana Canales Valdez, Hugo Alberto Canales Valdez y José Derly Canales Valdez, propietarios**, explicando el motivo del trámite a realizar, en el cual manifiestan: "*... la partición del predio solicitado consiste en regularizar la situación de la propiedad; ya que, por tratarse de una disolución de copropiedad, cada uno de los interesados una vez que se obtenga la partición de los predios acudirán a modificar la inscripción del lote original por la inscripción de cada lote resultante; ...*".
12. Carta Poder original de fecha 06-seis de marzo de 2023-dos mil veintitrés, otorgada por los **C. C. Nancy Gabriela Canales Valdés, Elsa Adriana Canales Valdez, Hugo Alberto Canales Valdez y José Derly Canales Valdez, propietarios**, a favor del **4** fungiendo como testigos los **4** anexando copia simple de las identificaciones oficiales de cada uno de ellos.
13. Deberá anexar recibo correspondiente previo a la entrega, una vez autorizada la subdivisión solicitada.

Por lo que visto las constancias que obran en el expediente de referencia y

CONSIDERANDO

I. Que la Secretaría de Desarrollo Urbano Sostenible del Municipio de Monterrey, Nuevo León, es competente para admitir, conocer, tramitar y resolver la presente solicitud, de conformidad a lo dispuesto por los Artículos 1 fracción I, 3 fracción LXXVII, 7, 11 fracciones XII y XXXI, 202 fracción IX, 230 fracciones I a V, 234, 305, 306 fracciones I a VIII, 402 primer y último párrafo, de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León; artículos 86,89,90,91,94 y 96 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; artículos 1,2,3 fracción II, 139 y

155 fracciones I a la XIII del Reglamento de Zonificación y Uso de Suelo del Municipio de Monterrey, Nuevo León; artículos 16 fracción VIII, 98, 99, 100 fracciones I, V, XLIX y LI, 101 fracciones IV, XII y XIV, 102 fracciones II y XIII, del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey; y de conformidad con el oficio PM-N-01/2025 de fecha 06-seis de enero del año 2025-dos mil veinticinco, que contiene el nombramiento del Encargado de la Dirección General para un Desarrollo Integrado, Compacto y Eficiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano Sostenible del Municipio de Monterrey, Nuevo León.

II. Que los promoventes cumplen con los requisitos indicados en el artículo 306, fracciones I a VIII, de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León y artículo 155, fracciones I a la XIII, del Reglamento de Zonificación y Uso de Suelo del Municipio de Monterrey, Nuevo León.

III. Que el predio en cuestión no forma parte de un fraccionamiento Autorizado, por lo anterior conforme lo dispone el artículo 234, de la Ley de los Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León, se deberá diferir la obligación de ceder áreas en favor del municipio hasta que se autorice el uso, destino o incorporación de los predios.

IV. Que el Plan de Desarrollo Urbano del Municipio de Monterrey 2013-2025, Parte II. Ordenamiento Urbano, No. 10, Estrategias de Ordenamiento; 10.1. Zonificación. 10.1.2. Zonificación Secundaria. Apartado de notas al cuadro No. 21 "Densidades y lineamientos Urbanísticos" establece: "En el caso de la delegación Huajuco, las densidades y lineamientos urbanísticos serán las señaladas en el Plan Parcial específico para la delegación Huajuco"; y al respecto el Plan Parcial de Desarrollo Urbano Sustentable Cañón del Huajuco Monterrey 2010-2020, indica que el predio se ubica en la Delegación Huajuco, Distrito Urbano Los Cristales; así mismo, y de acuerdo en el párrafo anterior con respecto a la densidad de la zona, que se clasifica como Crecimiento Controlado, en donde se permiten hasta 15 viviendas por hectárea para predios con pendientes del 0 al 15.00 % - por ciento; 8 viviendas por hectárea para predios con pendientes del 15.01 al 30 % - por ciento y 4 viviendas por hectárea para predios con pendientes del 30.01 al 45 % - por ciento.

V. En el caso que nos ocupa, solicitan la subdivisión en 03-tres lotes, proyecto que se describe en el numeral VI del presente apartado de Considerandos, resultando aplicable lo dispuesto por el artículo 230, fracciones I y II, de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León, que establece lo siguiente: "**Artículo 230.** La subdivisión es la partición de un predio ubicado dentro del área urbana y que no requiere del trazo de una o más vías públicas y deberá observar las siguientes normas básicas: I. Los lotes o predios resultantes de la subdivisión no podrán ser más de 5-cinco y deberán tener frente a la vía pública o área vial común en un régimen en propiedad en condominio horizontal, o bien que se garantice acceso a todos los lotes resultantes mediante una servidumbre de paso debidamente constituida; II. Los predios resultantes de la subdivisión no podrán ser menores al promedio del área inmediata, con excepción de que la zonificación aprobada lo permita y deberán tener frente a la vía pública;"

VI. Que de acuerdo al proyecto presentado solicitan la **Subdivisión** del predio identificado con el número de expediente catastral [REDACTED] con superficie de **2,835.72 metros cuadrados** para quedar en **03-tres lotes: LOTE RESULTANTE 1** con superficie de **844.03 metros cuadrados**, **LOTE RESULTANTE 2** con superficie de **700.11 metros cuadrados** y **LOTE RESULTANTE 3** con superficie de **1,291.58 metros cuadrados**, todos con frente a derecho de paso, en la Delegación Huajuco, Distrito Urbano Los Cristales; con base al Plan de Desarrollo Urbano del Municipio de Monterrey 2013-2015 y al Plan Parcial de Desarrollo Urbano Sustentable Cañón del Huajuco Monterrey 2010-2020, como se indica en el Considerando IV, y conforme a la revisión técnica efectuada a los predios en referencia, tenemos que presenta una pendiente aproximada del 9.07%; así mismo la densidad de la zona, que se determina de 15 viviendas por hectárea para predios con pendientes del 0 al 15%- por ciento; el predio solicitado respeta dicha densidad, ya que, llevando a cabo el análisis para el predio a subdividir con área total de **2,835.72 metros cuadrados** tenemos que, si para **1 hectárea** que equivale a **10,000 m²**, se permiten **15 viviendas máximo**, para **2,835.72 m²** lo equivale a **0.283572 hectáreas**, nos resultan permitidas **4.25 viviendas (resultante de 15 viv x 0.283572 ha)**, por lo que resulta factible la subdivisión para los **03-tres lotes** requeridos, en razón a que se cumple con la normatividad de la densidad señalada.

VII. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 230, fracción I, de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León, los lotes o predios resultantes de la subdivisión



no podrán ser más de 5-cinco y deberán tener frente a la vía pública o área vial común en régimen en propiedad en condominio horizontal, o bien que se garantice acceso a todos los lotes resultantes mediante una servidumbre de paso debidamente constituida; y de la subdivisión que solicitan, resultan 03-tres lotes los cuales presentan frente a un derecho de paso, que se originó de una autorización de parcelación que se encuentra inscrita en el entonces denominado Registro Público de la Propiedad y de Comercio, descrita en el apartado de Antecedentes, por lo que se cumple con la referida normatividad.

VIII. Que en el presente caso, la solicitud de **Subdivisión** cumple con los requisitos mínimos que señalan los artículos 230 fracciones I a V, 305, 306 fracciones I a VIII y demás relativos de Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León y artículo 155 fracciones I a la XIII del Reglamento de Zonificación y Uso de Suelo del Municipio de Monterrey, Nuevo León; además se ajusta a lo señalado en el Plan de Desarrollo Urbano del Municipio de Monterrey 2013-2025 y al Plan Parcial de Desarrollo Urbano Sustentable Cañón del Huajuco Monterrey 2010-2020, en lo relativo a la densidad y/o a la superficie del terreno y alineamientos viales previstos; por lo que resulta **PROCEDENTE** la aprobación de la subdivisión del lote en cuestión, de la forma indicada en el numeral VI del presente apartado de Considerandos.

Por lo anteriormente expuesto, el suscrito Secretario de Desarrollo Urbano Sostenible del Municipio de Monterrey, Nuevo León:

ACUERDA:

PRIMERO: En los términos anteriores se **Aprueba la Subdivisión** del predio identificado con el número de expediente catastral **2** con superficie de **2,835.72 metros cuadrados** para quedar en **03-tres lotes: LOTE RESULTANTE 1** con superficie de **844.03 metros cuadrados**, **LOTE RESULTANTE 2** con superficie de **700.11 metros cuadrados** y **LOTE RESULTANTE 3** con superficie de **1,291.58 metros cuadrados**, todos con frente a **1**

SEGUNDO: Que, en el presente caso, el predio en cuestión no forma parte de un fraccionamiento Autorizado, por lo anterior conforme lo dispone el Artículo 234, de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León, se difiere la obligación de ceder áreas en favor del municipio hasta que se autorice el uso, destino o incorporación del predio.

TERCERO: Atendiendo a lo señalado en el punto que antecede, se hace del conocimiento del interesado que al momento de solicitar un trámite de edificación ante esta dependencia deberá cumplir con lo establecido por el Artículo 212 de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León, que a la letra dice: *"...En construcciones para nuevas edificaciones en terrenos no comprendidos en fraccionamiento autorizado, se deberá ceder una superficie a favor del Municipio..."*; esto en cuanto a que las nuevas construcciones deben ceder conforme a lo establecido en dicho numeral.

CUARTO: De conformidad con lo establecido por el Artículo 230 fracción IV de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León, se efectuarán a costa de los promoventes las adecuaciones en la infraestructura necesaria para atender a los predios resultantes. Esta obligación deberá plasmarse en contrato de compra-venta correspondiente, cuando se transmita la propiedad de los referidos lotes, a fin de que se formalice dicha obligación.

QUINTO: De acuerdo al informativo del alineamiento vial con fecha 16-dieciséis de marzo de 2023-dos mil veintitrés, **no se prevé la modificación de los lineamientos de los tramos de la vía de acceso con la que colinda el predio, por lo que deberá respetar los siguientes alineamientos:** Para el derecho de paso, respetar límite de propiedad de acuerdo a escrituras.

SEXTO: Se hace del conocimiento a los interesados, que a fin de que surta efectos la subdivisión aquí autorizada deberán dar aviso a la Oficina de Catastro del Estado e inscribir el plano que en el presente acto se autoriza, ante el Instituto Registral y Catastral del Estado, lo anterior de acuerdo al segundo párrafo del artículo 305 de la Ley de Asentamientos

Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León, que establece lo siguiente: "Las autorizaciones a que se refiere este artículo serán expedidas en el término de 10-diez días hábiles contados a partir de que sean satisfechos los requisitos establecidos en el presente capítulo para su obtención, y tendrán una vigencia de 150-ciento cincuenta días hábiles a partir de su expedición, para la inscripción del predio correspondiente ante el Instituto Registral y Catastral del Estado de Nuevo León."

SÉPTIMO: En caso de fenecer dicho término sin haberse realizado la inscripción antes citada, la autorización de la subdivisión dejará de tener efectos jurídicos, por lo que deberán ingresar nuevo trámite y obtener nueva autorización correspondiente, una vez que se haya dado cumplimiento a los requerimientos y obligaciones señalados en el artículo 306, fracciones del I a VIII de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León.

OCTAVO: La presente resolución no prejuzga sobre los derechos de propiedad, gravámenes, servidumbres o cualquier otro derecho de terceros y se dictó conforme a los documentos, informes y datos proporcionados por los solicitantes bajo su estricta responsabilidad, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 402, primer y último párrafo, de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León.

NOVENO: Previo pago de derechos por servicios prestados en materia de Desarrollo Urbano. Notifíquese personalmente, por personal adscrito a esta Secretaría de Desarrollo Urbano Sostenible del Municipio de Monterrey, Nuevo León, de conformidad con el Artículo 401 de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León. Así lo acuerda y firma el C. Secretario de Desarrollo Urbano Sostenible del Municipio de Monterrey, Nuevo León.



Gobierno de Monterrey
2024 - 2027

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO SOSTENIBLE
Oficina del Secretario

F. G. M.

ING. FERNANDO GUTIÉRREZ MORENO
EL C. SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO SOSTENIBLE
DEL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN



Gobierno de Monterrey
2024 - 2027

DIRECCIÓN GENERAL PARA UN DESARROLLO INTEGRADO, COMPACTO Y EFICIENTE

Secretaría de Desarrollo Urbano Sostenible

LIC. CARLOS DARIO VASCONCELOS RAMOS
ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN GENERAL PARA UN DESARROLLO INTEGRADO, COMPACTO Y EFICIENTE DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO SOSTENIBLE DE MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN

S. X. J. B.
SCS/ OAMM/ BRGC/ RSGH / BASH

Siendo las 9:12 horas del día 29-Ventinueve del mes de Julio del año 2025, compareció a las oficinas de esta Secretaría de Desarrollo Urbano Sostenible del Municipio de Monterrey, Nuevo León, el C. [Redacted] 4, en su carácter de Gestor del interesado, a fin de darse por notificado de la resolución que antecede, identificándose con [Redacted] 5, Doy fe. -----

EL C. NOTIFICADOR:

LA PERSONA CON QUIEN SE ENTIENDE LA DILIGENCIA:

NOMBRE: Roben Steven Garcia Hernandez

NOMBRE: [Redacted] 4

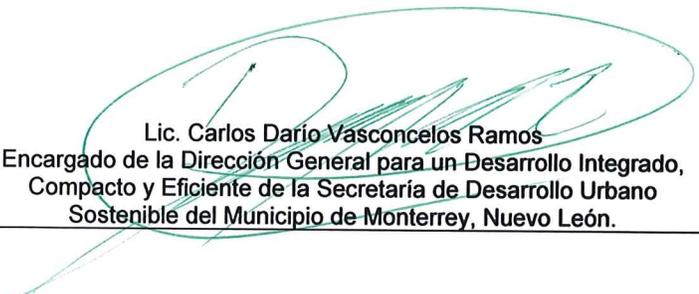
FIRMA: [Signature]

FIRMA: [Redacted] 6

No. DE GAFETE _____

IDENTIFICACIÓN [Redacted] 5

CARÁTULA DE TESTADO DE INFORMACIÓN

CLASIFICACIÓN PARCIAL		
INFORMACIÓN CONFIDENCIAL	Expediente	S-046/2023
	Fecha de Clasificación	24 de septiembre de 2025
	Área	Dirección General para un Desarrollo Integrado, Compacto y Eficiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano Sostenible del Municipio de Monterrey.
	Información Reservada	
	Periodo de Reserva	
	Fundamento Legal	
	Ampliación del periodo de reserva	
	Fundamento Legal	Fundamento Legal: artículos 134, 136 y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León y en concordancia con el artículo Quincuagésimo Segundo de los Lineamientos en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas de los Sujetos Obligados del Estado de Nuevo León por tratarse de información clasificada como confidencial en virtud de que contiene datos personales, pues su difusión vulneraría el derecho constitucional de salvaguardar información relativa a la vida privada y de datos personales establecido en el artículo 6º, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con el oficio PM-N-071/2025 de fecha 09-nueve de mayo del año 2025-dos mil veinticinco que contiene el nombramiento del Encargado de la Dirección General para un Desarrollo Integrado, Compacto y Eficiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano Sostenible del Municipio de Monterrey, Nuevo León.
	Fecha y número de acta de la sesión de Comité de Transparencia	Acta 09-2025 Ordinaria
	Fecha de Desclasificación	
	Confidencial	1.Domicilio, 2. Expediente Catastral, 3. Número de inscripción, 4. Nombre, 5.Número de OCR (Credencial de Elector), 6. Firma autógrafa.
	Rúbrica, nombre del titular del área y cargo público	 Lic. Carlos Dario Vasconcelos Ramos Encargado de la Dirección General para un Desarrollo Integrado, Compacto y Eficiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano Sostenible del Municipio de Monterrey, Nuevo León.